



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO :

La Solicitud de fecha 23 de abril del 2024, presentada por don **LUIS ARQUIMIDES FLORIAN LESCANO**, servidor nombrado bajo el Régimen laboral D.L. N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

CONSIDERANDO :

Que, mediante el citado documento de 23 de abril del 2024, don **LUIS ARQUIMIDES FLORIAN LESCANO**, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos estrictamente personales, por un período de 90 días, a partir de 01 de mayo del año 2024;

La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Cabe señalar que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276[1], la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Siendo un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto -bajo otro régimen laboral- en una determinada entidad.

Que, según los artículos 43°, 44° inciso b) ítem 1 y 48° del Reglamento Interno de Trabajo sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de La Libertad – RIT, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional y encuadrada en la normatividad vigente, según sea el caso;

En base a lo antes mencionado, los servidores sujetos al régimen Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a gozar de las licencias sin goce de remuneraciones por ello debe ampararse lo solicitado;

Los trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.





El literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Estando a las facultades conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/GR y Ley – 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por motivos particulares, a don **LUIS ARQUIMIDES FLORIAN LESCANO**, servidor nombrado bajo el Régimen laboral D.L. N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por el período de **NOVENTA (90) DÍAS**, computados a partir del **01 de mayo hasta el 30 de julio del año 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **Notificar**, la presente Resolución Gerencial en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

